

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Expediente: UTE-UAIP-12/2018

Resolución: UTE-UAIP-RS-12.1/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Calle los Bambúes, avenida las Dalias, Polígono 6, lote 7, Colonia San Francisco, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-12/2018, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, remitido por parte de los señores [REDACTED], Y [REDACTED] quienes se identifican por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, mediante la cual solicitan la siguiente información:

“Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan El Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades.”

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información es el enlace entre la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE), como ente obligado, y los solicitantes señores [REDACTED], Y [REDACTED]; situación que habilita a la primera a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65

del citado cuerpo normativo erige que las decisiones adoptadas por el ente obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente, la cual debe ser notificada al solicitante por el medio que haya sido indicado para tal efecto.

- III. Que luego del análisis de los requerimientos de información solicitados, los mismos fueron trasladados a el jefe de la Unidad Financiera Institucional, Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Directora del Área de Medios de Comunicación y Director del Área de Protección Víctimas y Testigos, a efecto que se brindara respuesta a lo solicitado.
- IV. Que mediante correo electrónico, recibido en esta fecha, por parte del jefe de Unidad Financiera Institucional, en representación de todas las áreas y direcciones a las cuales se giró la solicitud de información y que corresponden dar respuesta, sobre este punto en dicho correo ha solicitado a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida; de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el plazo de respuesta puede ser ampliado en virtud de la complejidad de la información requerida, manifestando que muchas de las actividades que deben ser reflejadas corresponden a actividades de índole sectorial, por lo que debido a la dinámica de trabajo se ha vuelto compleja la agrupación y sistematización de la misma. En razón de lo cual, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional amparándose en la disposición antes mencionada y debido a que la información solicitada está siendo procesada por las demás áreas, ha solicitado se ampliara el plazo por cinco días hábiles en la entrega de los requerimientos de información.
- V. Que la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información solicitada es procedente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en razón de la complejidad en el procesamiento y la dinámica de trabajo sectorial así mismo la cantidad de actividades que han sido realizadas en los Ejes correspondientes en la Ejecución del Plan El Salvador Seguro.

POR TANTO, de acuerdo a los considerandos anteriores y a lo solicitado por jefe de la Unidad Financiera Institucional, Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Directora del Área de Medios de Comunicación y Director del Área de Protección Víctimas y Testigos, en lo referente a la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la solicitud de información identificada con el expediente No. UTE-UAIP-12/2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, inciso segundo de la Ley de Acceso a la

Información Pública, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ésta institución, **RESUELVE:**

- a) **EXTENDER EL PLAZO DE RESPUESTA POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha establecida inicialmente para entrega de la información requerida por los señores [REDACTED] Y [REDACTED], de conformidad a lo contemplado en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con la ampliación del plazo de respuesta debido a su complejidad de la información solicitada, por lo que la fecha máxima para entrega de ésta información será el día **MARTES NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.


Licda. Lorena Beatriz Inglés González.
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.